



AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 1952/2020

DECAD-2020-1952-APN-JGM - Exceptúanse a las personas afectadas a diversas actividades en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad de Buenos Aires, 28/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-69830946-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 814 del 25 de octubre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive.

Que con relación a los lugares que se encuentran alcanzados por el régimen de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los artículos 15 y 17 del citado Decreto N° 814/20 se establece que a solicitud de las autoridades de cada jurisdicción, el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al cumplimiento de dicho aislamiento y de la prohibición de circular; así como respecto de las actividades prohibidas durante su vigencia.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - la que se encuentra alcanzada por dicha medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio - ha solicitado se exceptúe del cumplimiento de la misma y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las siguientes actividades: las realizadas en los tratamientos ambulatorios para rehabilitación; reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre con aforo; actividades acuáticas en natatorios públicos o privados al aire libre con aforo; museos con público con aforo; gimnasios con aforo; actividad física en establecimientos públicos y privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) al



aire libre o con aforo; ferias de artesanías y manualistas al aire libre; celebraciones religiosas al aire libre o con aforo, ello en los términos del artículo 15 y de los incisos 1 y 2 del artículo 17 del Decreto N° 814/20.

Que, asimismo, y a los efectos de desarrollar dichas actividades, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha remitido los protocolos correspondientes, los que han sido objeto de aprobación por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en virtud de ello, resulta necesario el dictado del acto administrativo respectivo acordando las excepciones solicitadas.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por los artículos 15 y 17 del Decreto N° 814/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en los términos establecidos en los artículos 15 y 17, incisos 1 y 2 del Decreto N° 814/20, y con el alcance de la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a las siguientes actividades: los tratamientos ambulatorios para rehabilitación; reuniones y actividades formativas y pastorales en instituciones religiosas al aire libre con aforo de UNA (1) persona cada 4 metros cuadrados; actividades acuáticas en natatorios públicos o privados exclusivamente al aire libre con aforo de UNA (1) persona cada 15 metros cuadrados; museos con público con aforo de UNA (1) persona cada 15 metros cuadrados; gimnasios con aforo del TREINTA POR CIENTO (30 %) en relación con la capacidad máxima habilitada; actividad física en establecimientos públicos o privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines) al aire libre o con aforo del TREINTA POR CIENTO (30 %) en relación con la capacidad máxima habilitada; ferias de artesanías y manualistas al aire libre; celebraciones religiosas al aire libre o con aforo de UNA (1) persona cada 15 metros cuadrados, con capacidad máxima de VEINTE (20) personas, y otras VEINTE (20) personas adicionales si estas estuvieren al aire libre; todo ello en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades mencionadas en el artículo 1° quedan autorizadas para realizarse conforme los protocolos que, como Anexo IF-2020-73243566-APN-SST#SLYT, forman parte integrante de la presente, los que han sido aprobados por la autoridad sanitaria nacional mediante IF-2020-72510990-APN-SSMEIE#MS.

En todos los casos alcanzados por el artículo 1° se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.



Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las disposiciones del artículo 1° deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas por la presente.

Los o las titulares o responsables de los lugares donde se efectúen las actividades autorizadas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas por la jurisdicción para preservar la salud de sus trabajadoras y trabajadores, y que estas y estos y las personas que concurran a realizar las actividades lleguen a sus lugares de trabajo sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 3°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en el artículo 1° pudiendo el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de sus competencias territoriales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria.

Dichas decisiones deberán ser comunicadas al Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°.- Las personas autorizadas a desarrollar sus actividades por esta decisión administrativa deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/20.

ARTÍCULO 5°.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria local deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación toda la información que se le requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si la autoridad local detectare un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2, pudiendo este, en cualquier momento, disponer la suspensión de las excepciones dispuestas.

ARTÍCULO 6°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-



e. 29/10/2020 N° 51134/20 v. 29/10/2020

Fecha de publicación 29/10/2020



PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FISICA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (CLUBES, POLIDEPORTIVOS, ESTUDIOS DE DANZA O AFINES) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de reglar el desarrollo de actividad física en establecimientos públicos y privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines), con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes, y que puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, afectado al desarrollo de actividad física en establecimientos públicos y privados (clubes, polideportivos, estudios de danza o afines).

Es de aplicación tanto al personal, sea propio o contratado, afectado a la actividad, como así también a los usuarios/concurrentes/proveedores.

En caso de que la actividad se desarrolle al aire libre, se deberá adecuar su funcionamiento a lo establecido en el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS GRUPALES AL AIRE LIBRE SIN CONTACTO Y SIN COMPARTIR ELEMENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS", o el que en un futuro lo reemplace, entre otras medidas recomendadas.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPOS EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>.

4. ATENCIÓN AL PÚBLICO LIMITADA, CON TURNO PREVIO.

Se deberá reservar un turno previo.

La permanencia en las instalaciones será acotada, a efectos de permitir la adecuada limpieza y desinfección de los objetos y superficies de uso frecuente.

Previo al otorgamiento del turno es necesario indagar a los usuarios respecto de la manifestación de alguno de los síntomas indicados para el COVID-19.

5. RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

5.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

5.1.1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se establece revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales con la finalidad que la dotación que preste servicios en el establecimiento sea la mínima e indispensable para su funcionamiento. Dicha dotación se organizará sobre la base de cohortes de trabajadores para reducir el intercambio de personas y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos 2 metros, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, uso de cubrebocas en todo momento para la totalidad personas que permanezcan en el establecimiento, quedando exceptuado su uso solo en los momentos específicos en los que se realiza la actividad física.

5.1.2. USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

5.1.3. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Controlar la temperatura de los trabajadores previo a la entrada al establecimiento, la cual debe ser menor de 37.5°C e interrogar acerca de la presencia o no de síntomas de COVID19.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - al ingreso al lugar de trabajo.
 - antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
 - después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

5.1.4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS TRABAJADORES

- Se mantendrá una ventilación permanente en todos los espacios abiertos al público. Las puertas de acceso a los espacios colectivos se mantendrán abiertas para favorecer la ventilación. La ventilación se renovará por medio de extracción mecánica y/o ventilación natural.
- Limpiar todas las superficies de contacto con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares de trabajo, espacios de atención al público y cualquier superficie de uso compartido deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas, picaportes, herramientas y equipos de trabajo, y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas que circulen en dichos espacios.

- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- Se recomienda que la ropa que los empleados utilicen para trabajar no sea la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes habituales para ello. En caso de no ser esto posible se recomienda que sea desinfectada muy cuidadosamente rociándola abundantemente y en toda su superficie con una solución de alcohol /agua 70/30% y dejarla secar en forma natural hasta su nueva utilización.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes de comenzar y después de finalizar la jornada de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
 - antes y después de manipular basura o desperdicios;
 - antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
 - luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
 - después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
 - después de ir al baño o de cambiar pañales.

5.1.5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un cubrebocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-boca-mentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

5.1.6. ESPACIOS COMUNES PARA LOS TRABAJADORES

No se podrán utilizar los espacios comunes destinados al uso por parte del personal, tales como vestuarios y comedores, entre otros.

5.1.7. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

5.1.8. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO Y DESINFECCIÓN DE OBJETOS

Se deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies dentro del gimnasio en función del tránsito y cantidad de personas. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición. Las máquinas y los elementos que se utilizan en cada actividad (colchonetas, pesas, mancuernas, barras, etc), deberán ser higienizados luego de su uso.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EP (cubre boca y máscara facial, guantes impermeables y calzado cerrado) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente,

detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

5.1.9. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- el uso de detergentes de óptima calidad;
- la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- que aquella preceda al proceso de desinfección;

- que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

5.2. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (USUARIOS, CONCURRENTES Y TODA PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO)

5.2.1. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones de salud no puedan portar el tapabocas. En esta circunstancia deberá respetarse la distancia interpersonal mínima de 2 m.

5.2.2. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y TOPE

Ventilación del local

El coeficiente de ocupación del aforo será de un máximo del 30% en relación a la capacidad máxima habilitada, siempre y cuando el establecimiento cuente con 10 renovaciones de aire por hora. Dicha ventilación puede ser natural y/ o a través de sistema de AA central con 100% TAE (toma de aire exterior).

En caso de contar con 8 o 9 renovaciones de aire por hora el aforo será de un 25% y, para los casos de 6 y 7 renovaciones, será de un 20%.

En caso de no encuadrarse con lo establecido en los párrafos anteriores, se deberán realizar intervenciones que garanticen dicha ventilación (incremento de ventilación natural y/o renovaciones por medio de inyección y extracción forzadas de aire).

En caso de no resultar suficiente con las intervenciones mencionadas, para alcanzar los estándares requeridos se deberá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.

5.2.3. ACCESO AL ESTABLECIMIENTO

- Se deberá disponer de personal que controle el ingreso evitando aglomeraciones.
- Al ingreso se le tomará la temperatura corporal, la cual debe ser menor de 37.5°C y se interrogará a los usuarios/concurrentes acerca de la presencia de síntomas.
- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.
- Cada establecimiento deberá organizar un sistema de turnos para las actividades. Previo al otorgamiento del turno es necesario indagar a los usuarios respecto de la manifestación de alguno de los síntomas indicados para el COVID-19.
- El establecimiento debe organizar y planificar la concurrencia de los usuarios, profesores/as y trabajadores/as a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).
- Se deberá contar con un registro nominalizado de todos los concurrentes que incluya teléfono de contacto, lugar, tipo de actividad, día y horario de la actividad).
- Los turnos para la práctica de la actividad deben considerar el tiempo necesario para la realización de las mismas, como para el ingreso y egreso de las instalaciones, sin generar aglomeramiento de personas. Además, deberá incluir: higiene inicial del equipamiento – higiene final del equipamiento.
- Establecer que las personas/clientes no vengán acompañados.
- No podrán permanecer dentro del establecimiento personas en situación de “espera”; en caso de que surgiera la necesidad de aguardar, el usuario deberá permanecer fuera del establecimiento hasta encontrarse en condiciones de ser atendido.
- Se recomienda concurrir munido solamente de lo imprescindible para el desarrollo de la actividad a realizar.

- Mochilas y otras pertenencias deben quedar en un sector específico del establecimiento, solo ingresará al área para ejercitarse con lo indispensable.

5.2.4. EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- Se debe colocar cartelera visible en el establecimiento, con información actualizada sobre métodos de prevención para el COVID- 19.
- Delimitar la forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.
- Asimismo, el establecimiento deberá establecer en qué zonas se realizará la actividad, teniendo en cuenta los requerimientos de ventilación necesarios.
- Señalizar los lugares de espera para mantener una distancia de 2 metros entre trabajador-cliente y de clientes entre sí.
- Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajador/es del público en general.
- Disponer contenedores de residuos en el interior del establecimiento.
- Debe evitarse la estancia de los usuarios en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para el desarrollo de la actividad.

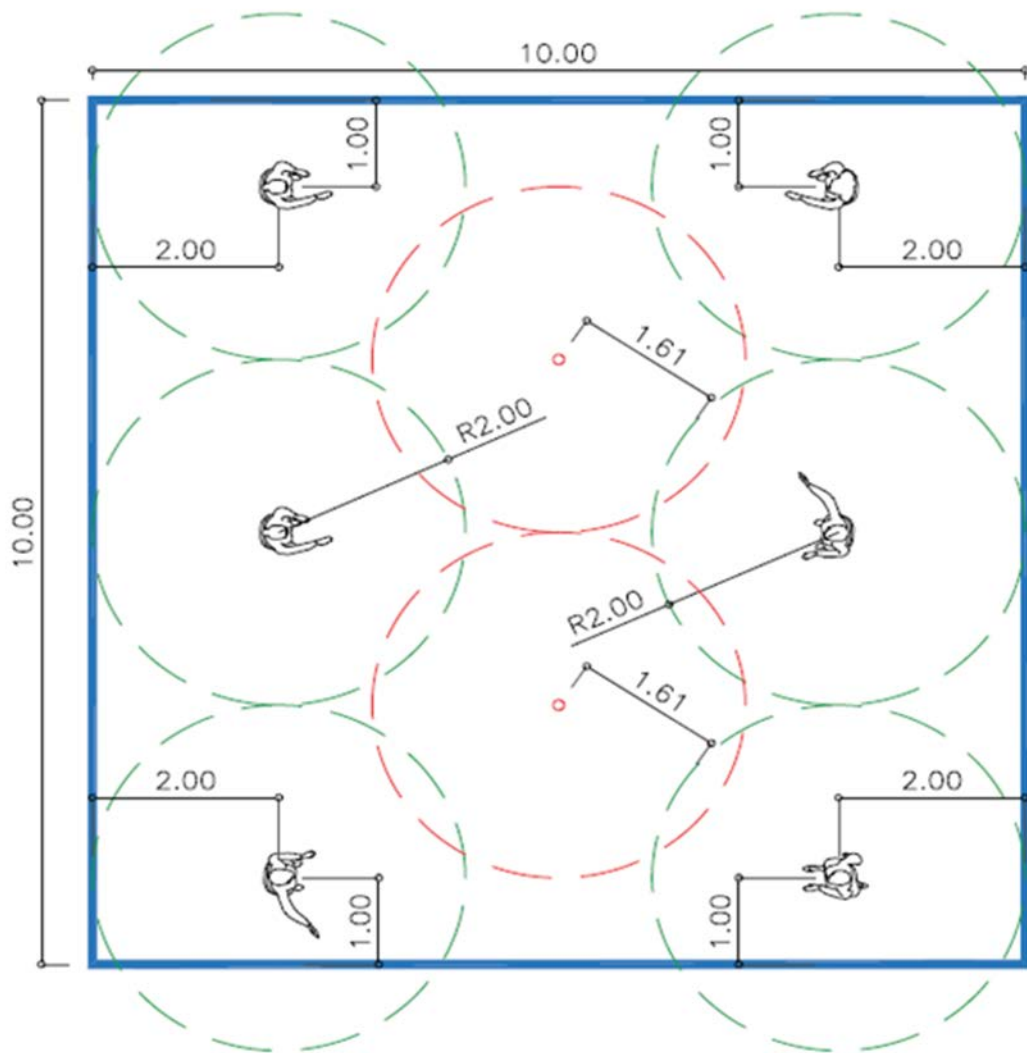
5.2.5. PAUTAS GENERALES PARA SU DESARROLLO.

- Antes de iniciar la práctica los usuarios y profesores/as deberán lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse las manos con alcohol al 70 % o alcohol en gel.
- El uso de tapabocas será obligatorio durante todo momento de circulación, quedando exceptuado su uso solo en los momentos específicos en los que realiza la actividad física.
- Durante el desarrollo de la actividad se podrá optar por el uso de máscaras, exclusivamente para la actividad física de baja intensidad.
- Se deberán mantener constantemente la distancia de 2 metros (entre usuarios y entre el profesor y usuarios).
- No podrán desarrollarse actividades que impliquen contacto físico entre los usuarios.

- Los materiales no se podrán compartir en ningún momento de la sesión de entrenamiento. Cada usuario contará con un pack de materiales (colchonetas, bandas elásticas, bicicletas, elementos de peso libre, etc.). La higiene de los mismos se realizará antes y después de cada clase y será supervisada por los profesores.
- El espacio donde se encuentre desarrollando la actividad deberá contar con KIT de limpieza y desinfección para los usuarios, el mismo tendrá alcohol al 70%, pulverizador y paños de papel para la limpieza de los materiales.
- Entre el egreso de un turno y el ingreso del siguiente se procederá a la desinfección de los materiales.

5.2.5.1. ACTIVIDADES – CLASES-

- Deberá realizarse con turno previo, con duración máxima de una hora.
- Las máquinas y elementos deberán limpiarse entre uso y uso.
- Se deberá mantener en todo momento la distancia de 2 mts.
- Se deberá evitar el desarrollo de actividades de alta intensidad. En el caso de que la actividad desarrollada genere un incremento de la frecuencia respiratoria, la distancia deberá ser de 6mts entre las personas.
- Utilizar botella personal para hidratarse.
- Retirarse una vez finalizada la actividad.
- Asegúrese de que en todo momento las personas estén adecuadamente distribuidas alrededor del local, por ejemplo, use marcas en el piso para indicar áreas / zonas para que cada persona se instale o use (Fig 1).



5.2.6. **SANITARIOS**

- Sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico no pudiendo hacer cambio de indumentaria en los mismos.
- Tras su uso deberán ser ventilados, limpiados y desinfectados.
- En los baños se deberá disponer de todos los elementos para un adecuado lavado de manos.
- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Se deberá reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con lavandina al 10%.

- Se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea de modo de respetar la distancia mínima de 2 entre cada una de ellas tanto dentro como fuera del mismo.

5.2.7. VESTUARIOS

No estará habilitado el sector de duchas ni vestuarios.

5.2.8. SERVICIO BUFFET

Los locales gastronómicos que se encuentran en terrazas o patios internos al aire libre deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad. En particular el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS (AL AIRE LIBRE) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19, o el que en un futuro lo reemplace, entre otros.

5.2.9. COBRO- MEDIOS DE PAGO

Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

En la medida de lo posible, se recomienda usar mamparas o pantallas en las cajas de cobro que aseguren la protección de trabajador/cliente.

6. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA TRABAJADORES

- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.
- Solicitar la colaboración a todo el personal así como a proveedores a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

7. ACCIONES ESPECÍFICAS

7.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en

particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

7.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

7.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

7.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

7.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA EN
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:42:15 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:42:15 -03'00'

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de reglar el funcionamiento de gimnasios, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes, y que puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, afectado al funcionamiento de gimnasios.

Es de aplicación tanto al personal, sea propio o contratado, afectado a la actividad, como así también a los usuarios/concurrentes/proveedores.

En caso de que la actividad se desarrolle al aire libre, se deberá adecuar su funcionamiento a lo establecido en el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS GRUPALES AL AIRE LIBRE SIN CONTACTO Y SIN COMPARTIR ELEMENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS", o el que en un futuro lo reemplace, entre otras medidas recomendadas.

3. GRUPOS EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>.

4. ATENCIÓN AL PÚBLICO LIMITADA, CON TURNO PREVIO.

Se deberá reservar un turno previo.

La permanencia en las instalaciones será acotada, a efectos de permitir la adecuada limpieza y desinfección de los objetos y superficies de uso frecuente.

Previo al otorgamiento del turno es necesario indagar a los usuarios respecto de la manifestación de alguno de los síntomas indicados para el COVID-19.

5. RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

5.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

5.1.1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se establece revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales con la finalidad que la dotación que preste servicios en el establecimiento sea la mínima e indispensable para su funcionamiento. Dicha dotación se organizará sobre la base de cohortes de trabajadores para reducir el intercambio de personas y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos 2 metros, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, uso de cubrebocas en todo momento para la totalidad personas que permanezcan en el establecimiento, quedando exceptuado su uso solo en los momentos específicos en los que se realiza la actividad física.

5.1.2. USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

5.1.3. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Controlar la temperatura de los trabajadores previo a la entrada al establecimiento, la cual debe ser menor de 37.5°C e interrogar acerca de la presencia o no de síntomas de COVID19.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - ☐ al ingreso al lugar de trabajo.
 - ☐ antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - ☐ luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
 - ☐ después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

5.1.4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS TRABAJADORES

- Se mantendrá una ventilación permanente en todos los espacios abiertos al público. Las puertas de acceso a los espacios colectivos se mantendrán abiertas para favorecer la ventilación. La ventilación se renovará por medio de extracción mecánica y/o ventilación natural.
- Limpiar todas las superficies de contacto con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares de trabajo, espacios de atención al público y cualquier superficie de uso compartido deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas, picaportes, herramientas y equipos de trabajo, y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas que circulen en dichos espacios.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso

comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.

- Se recomienda que la ropa que los empleados utilicen para trabajar no sea la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes habituales para ello. En caso de no ser esto posible se recomienda que sea desinfectada muy cuidadosamente rociándola abundantemente y en toda su superficie con una solución de alcohol /agua 70/30% y dejarla secar en forma natural hasta su nueva utilización.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes de comenzar y después de finalizar la jornada de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
 - antes y después de manipular basura o desperdicios;
 - antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
 - luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
 - después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
 - después de ir al baño o de cambiar pañales.

5.1.5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un cubrebocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-boca-mentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

5.1.6. ESPACIOS COMUNES PARA LOS TRABAJADORES

No se podrán utilizar los espacios comunes destinados al uso por parte del personal, tales como vestuarios y comedores, entre otros.

5.1.7. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

5.1.8. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO Y DESINFECCIÓN DE OBJETOS

Se deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies dentro del gimnasio en función del tránsito y cantidad de personas. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición. Las máquinas y los elementos que se utilizan en cada actividad (colchonetas, pesas, mancuernas, barras, etc), deberán ser higienizados luego de su uso.

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con todos los EP (cubreboca y máscara facial, guantes impermeables y calzado cerrado) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

5.1.9. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- el uso de detergentes de óptima calidad;
- la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- que aquella preceda al proceso de desinfección;
- que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

5.2. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (USUARIOS, CONCURRENTES Y TODA PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO)

5.2.1. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales

comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones de salud no puedan portar el tapabocas. En esta circunstancia deberá respetarse la distancia interpersonal mínima de 2 m.

5.2.2. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y TOPE

Ventilación del local

El coeficiente de ocupación del aforo será de un máximo del 30% en relación a la capacidad máxima habilitada, siempre y cuando el establecimiento cuente con 10 renovaciones de aire por hora. Dicha ventilación puede ser natural y/ o a través de sistema de AA central con 100% TAE (toma de aire exterior).

En caso de contar con 8 o 9 renovaciones de aire por hora el aforo será de un 25% y, para los casos de 6 y 7 renovaciones, será de un 20%.

En caso de no encuadrarse con lo establecido en los párrafos anteriores, se deberán realizar intervenciones que garanticen dicha ventilación (incremento de ventilación natural y/o renovaciones por medio de inyección y extracción forzadas de aire).

En caso de no resultar suficiente con las intervenciones mencionadas, para alcanzar los estándares requeridos se deberá complementar con sistemas de filtrado tipo HEPA.

5.2.3. ACCESO AL ESTABLECIMIENTO

- Se deberá disponer de personal que controle el ingreso evitando aglomeraciones.
- Al ingreso se le tomará la temperatura corporal, la cual debe ser menor de 37.5°C y se interrogará a los usuarios/concurrentes acerca de la presencia de síntomas.
- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.
- Cada establecimiento deberá organizar un sistema de turnos para las actividades. Previo al otorgamiento del turno es necesario indagar a los

usuarios respecto de la manifestación de alguno de los síntomas indicados para el COVID-19.

- El establecimiento debe organizar y planificar la concurrencia de los usuarios, profesores/as y trabajadores/as a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).
- Se deberá contar con un registro nominalizado de todos los concurrentes que incluya teléfono de contacto, lugar, tipo de actividad, día y horario de la actividad).
- Los turnos para la práctica de la actividad deben considerar el tiempo necesario para la realización de las mismas, como para el ingreso y egreso de las instalaciones, sin generar aglomeramiento de personas. Además, deberá incluir: higiene inicial del equipamiento – higiene final del equipamiento.
- Establecer que las personas/clientes no vengán acompañados.
- No podrán permanecer dentro del establecimiento personas en situación de “espera”; en caso de que surgiera la necesidad de aguardar, el usuario deberá permanecer fuera del establecimiento hasta encontrarse en condiciones de ser atendido.
- Se recomienda concurrir munido solamente de lo imprescindible para el desarrollo de la actividad a realizar.
- Mochilas y otras pertenencias deben quedar en un sector específico del establecimiento, solo ingresará al área para ejercitarse con lo indispensable.

5.2.4. EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- Se debe colocar cartelera visible en el establecimiento, con información actualizada sobre métodos de prevención para el COVID- 19.
- Delimitar la forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.
- Asimismo, el establecimiento deberá establecer en qué zonas se realizará la actividad, teniendo en cuenta los requerimientos de ventilación necesarios.
- Señalizar los lugares de espera para mantener una distancia de 2 metros entre trabajador-cliente y de clientes entre sí.

- Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajador/es del público en general.
- Disponer contenedores de residuos en el interior del establecimiento.
- Debe evitarse la estancia de los usuarios en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para el desarrollo de la actividad.

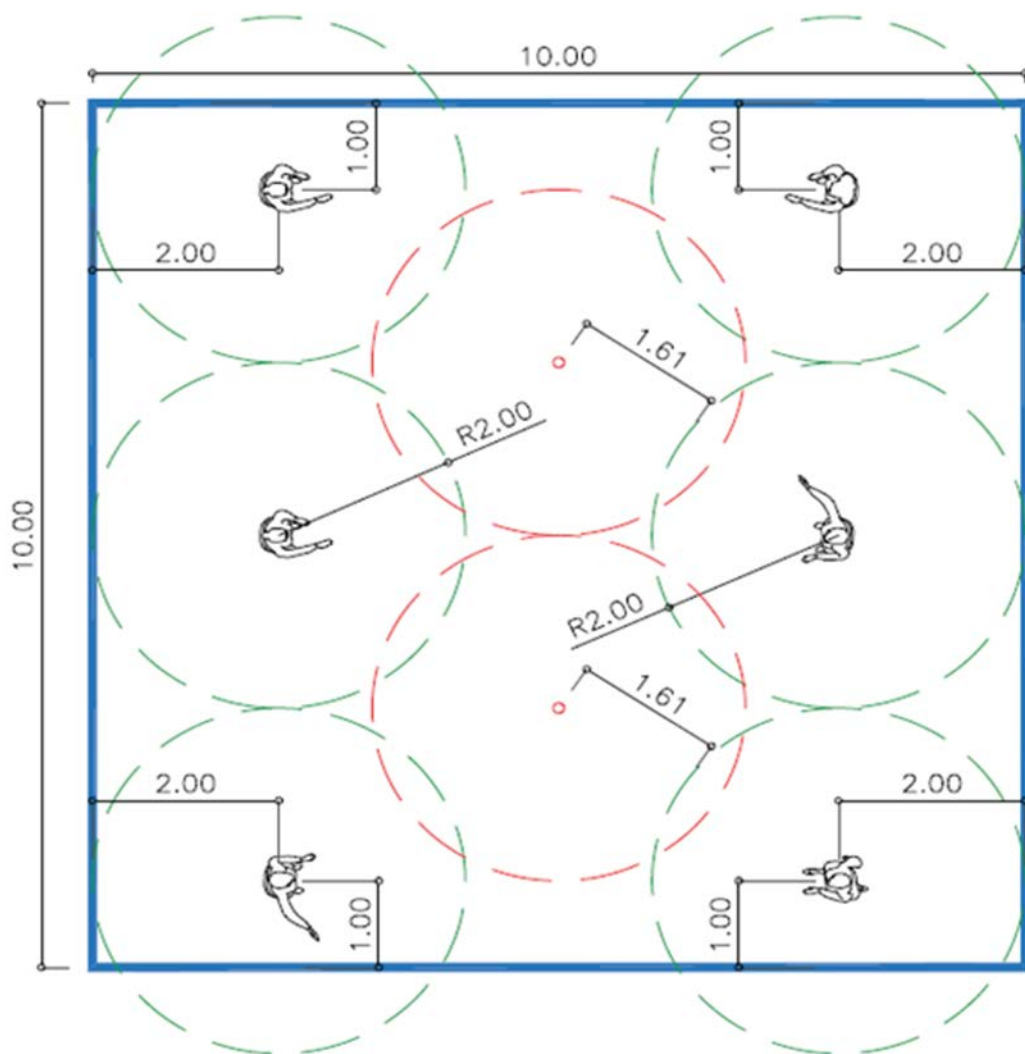
5.2.5. PAUTAS GENERALES PARA SU DESARROLLO.

- Antes de iniciar la práctica los usuarios y profesores/as deberán lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse las manos con alcohol al 70 % o alcohol en gel.
- El uso de tapabocas será obligatorio durante todo momento de circulación, quedando exceptuado su uso solo en los momentos específicos en los que realiza la actividad física.
- Durante el desarrollo de la actividad se podrá optar por el uso de máscaras, exclusivamente para la actividad física de baja intensidad.
- Se deberán mantener constantemente la distancia de 2 metros (entre usuarios y entre el profesor y usuarios).
- No podrán desarrollarse actividades que impliquen contacto físico entre los usuarios.
- Los materiales no se podrán compartir en ningún momento de la sesión de entrenamiento. Cada usuario contará con un pack de materiales (colchonetas, bandas elásticas, bicicletas, elementos de peso libre, etc.). La higiene de los mismos se realizará antes y después de cada clase y será supervisada por los profesores.
- El espacio donde se encuentre desarrollando la actividad deberá contar con KIT de limpieza y desinfección para los usuarios, el mismo tendrá alcohol al 70%, pulverizador y paños de papel para la limpieza de los materiales.
- Entre el egreso de un turno y el ingreso del siguiente se procederá a la desinfección de los materiales.

5.2.5.1. ACTIVIDADES – CLASES-

- Deberá realizarse con turno previo, con duración máxima de una hora.
- Las máquinas y elementos deberán limpiarse entre uso y uso.
- Se deberá mantener en todo momento la distancia de 2 mts.

- Se deberá evitar el desarrollo de actividades de alta intensidad. En el caso de que la actividad desarrollada genere un incremento de la frecuencia respiratoria, la distancia deberá ser de 6mts entre las personas.
- Utilizar botella personal para hidratarse.
- Retirarse una vez finalizada la actividad.
- Asegúrese de que en todo momento las personas estén adecuadamente distribuidas alrededor del local, por ejemplo, use marcas en el piso para indicar áreas / zonas para que cada persona se instale o use (Fig 1).



5.2.6. SANITARIOS

- Sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico no pudiendo hacer cambio de indumentaria en los mismos.

- Tras su uso deberán ser ventilados, limpiados y desinfectados.
- En los baños se deberá disponer de todos los elementos para un adecuado lavado de manos.
- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Se deberá reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con lavandina al 10%.
- Se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea de modo de respetar la distancia mínima de 2 entre cada una de ellas tanto dentro como fuera del mismo.

5.2.7. VESTUARIOS

No estará habilitado el sector de duchas ni vestuarios.

5.2.8. SERVICIO BUFFET

Los locales gastronómicos que se encuentran en terrazas o patios internos al aire libre deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad. En particular el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS (AL AIRE LIBRE) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19, o el que en un futuro lo reemplace, entre otros.

5.2.9. COBRO- MEDIOS DE PAGO

Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

En la medida de lo posible, se recomienda usar mamparas o pantallas en las cajas de cobro que aseguren la protección de trabajador/cliente.

6. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA TRABAJADORES

- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección por Covid-19.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.

- Solicitar la colaboración a todo el personal así como a proveedores a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

7. ACCIONES ESPECÍFICAS

7.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

7.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

7.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

7.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

7.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIMNASIOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:42:13 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:42:13 -03'00'

PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA REHABILITACIÓN DE PERSONAS EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19.

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETIVO

Establecer un protocolo de actuación para prevención y manejo de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 así como brindar los lineamientos para la organización y funcionamiento para el tratamiento ambulatorio de rehabilitación de las personas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

Todas aquellas personas que necesiten terapia de rehabilitación ambulatoria programada por situaciones especiales e impostergables y el personal de salud que los asiste.

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos en riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad. cuya patología represente un incremento del riesgo.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

3. MODALIDAD DE ATENCIÓN

Se mantendrá una forma de tratamiento combinando la modalidad presencial, en domicilio cuando fuere imposible la concurrencia a un establecimiento por situaciones inherentes a su patología y rehabilitación remota (vía web o similar).

a. Organización del establecimiento: El objetivo es garantizar la continuidad de la atención en rehabilitación de pacientes sin sospecha de COVID 19. Los establecimientos estarán abiertos 8 horas diarias. Se brindarán turnos de 45 minutos, con intervalo de 15 minutos entre pacientes a fin de poder realizar la ventilación e higiene del consultorio, cambio de descartables cuando corresponda.

Se dispondrá de un cronograma en el que figure quiénes serán los profesionales presentes y espacio de trabajo a ser utilizado. El mismo procedimiento se empleará con el personal administrativo.

La cantidad de profesionales y/o personal que permanecerán en la institución por turno en consultorios individuales se evaluará de acuerdo con la capacidad de la institución, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad: ventilación, vestimenta, distancia obligatoria, higiene.

En esta instancia los profesionales que desempeñarán tareas son:

- 1) Médico fisiatra y/o médico con orientación en rehabilitación
- 2) Kinesiólogo
- 3) Fonoaudiólogo
- 4) Psicólogo
- 5) Psicomotricista
- 6) Psicopedagogo
- 7) Terapeuta ocupacional
- 8) Estimulador visual
- 9) Trabajadora social
- 10) Nutricionista

a.1. Gestión de turnos - admisión por primera vez:

- 1) Los pacientes deberán haber solicitado turno previamente
- 2) Se citará cada una hora (turno de 45 minutos más 15 minutos para higiene y ventilación)
- 3) El personal administrativo realizará triage telefónico el día previo al turno a través de un cuestionario establecido (adjunto en anexo).
- 4) En caso de ser de alto riesgo, se le brindará turno para tratamiento vía remota (teleasistencia o similar)
- 5) Los pacientes deberán:
 - Concurrir con barbijo o cubreboca.
 - Utilizar pañuelo descartable o pliegue del codo al toser o estornudar.
 - Utilizar alcohol en gel de manera individual.
 - Completar cuestionario de triage firmado por sí mismo o por un responsable, con carácter de declaración jurada.

6) Ingresar solo preferentemente. De no ser posible, podrá concurrir con un acompañante quien también completará el cuestionario de triage.

7) En caso de tratarse de niños menores de 5 años no es obligatorio que concurren con barbijo. El resto de la población pediátrica deberá cumplir con las medidas ya explicitadas. El acompañante deberá realizar formulario de triage para ambos.

8) Alentar que todo trámite que pueda ser realizado en forma remota se realice de esta manera y permita acortar al mínimo posible la interacción persona a persona (por ejemplo, solicitar turnos, autorizar estudios, confirmar datos, etcétera).

Cada vez que una persona ingrese al centro de rehabilitación, deberá completar el cuestionario para triage, en el caso de ser paciente que requiera acompañante, éste también deberá completarlo.

a.2. Ingreso al establecimiento

1) Señalar el circuito de circulación hacia la entrada o salida, tanto de la institución como en los consultorios, facilitando la información a través de esquemas con gráficos.

2) Recepción:

- Control de temperatura a toda persona que ingrese: Si presenta 37,5 °C o más, no podrá ingresar, debiendo llamar a su cobertura de salud o al 148 (PBA). En CABA podrá concurrir a la Unidad Febril de Urgencia más cercana.
- Se le debe proveer gel hidroalcohólico al ingreso y posibilitar el lavado de manos.
- Siempre que sea posible, colocar mampara protectora de acrílico o similar cuando el distanciamiento sea menor al obligatorio.
- Completar el cuestionario para triage cada vez que ingrese a la institución.

a.3. Sala de espera

- Evitar su uso.
- En caso de ser absolutamente necesario, mantener la distancia social establecida (al menos 2 m).
- Colocar información gráfica y/o digital con las medidas de prevención
- Disponer de alcohol en gel/solución de alcohol al 70%.
- Retiro de folletos y revistas
- Eliminar todos los objetos decorativos.
- Colocar señalética para que se acerquen lo menos posible al mostrador.
- Cartel informativo indicando todas las medidas a tener en cuenta

- En caso de contar con dispenser de agua, anular su uso

a.4. Medidas para consultorios

- Reforzar el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la transmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre paciente y paciente.
- Ventilar los ambientes de trabajo.
- **Lavado de manos frecuente.** Recordar que el uso de guantes de látex no reemplaza el lavado de manos. La transmisión a través de las manos, por transmisión de contacto ha sido demostrada. La contaminación de la mano con virus y su posterior inoculación en mucosa oral, nasal u ocular es una importante vía de transmisión. El lavado de manos con agua y jabón es lo más efectivo en cuanto a medidas de prevención. Si las manos no están visiblemente sucias, puede emplearse solución de gel alcohólico.
- **No utilizar el guardapolvo/ambo fuera del consultorio.**
- **Limpieza y desinfección de áreas/superficies de trabajo.** Es fundamental proceder a una limpieza y correcta desinfección de todas las superficies de trabajo y manijas **después de cada paciente** con el fin de evitar posibles contaminaciones cruzadas. Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.
- Un bolígrafo por profesional.
- Eliminar todos los elementos decorativos.
- No realizar sesiones grupales.
- Desinfectar los equipos/elementos/recursos físicos antes y después de cada uso.
- Controlar todo el material que haya podido estar en contacto con el paciente.
- El uso de electrodos autoadhesivos no es recomendable. En caso de así requerirlo, deberán ser de uso personal, incluyendo nombre y apellido en el envase contenedor de tratamiento.
- Desinfectar teléfonos después de cada uso.
- Cartel informativo indicando todas las medidas

a.5. Baños

- Eliminar todos los elementos decorativos.

- Contar siempre con jabón y papel en el baño, nunca con toallas de varios usos.
- Cuadrante impreso y visible con las horas de limpieza y desinfección.
- Usar hipoclorito al 0,1% en difusor de spray (10 ml de lejía doméstica en 1 L de agua).
- Usar hipoclorito en elementos que hayan podido ser tocados y dejar actuar 10 minutos
- Contar con cartel indicador de cómo realizar una correcta higiene de manos.

b. Organización del personal

- Previo al ingreso se les controlará su temperatura. En caso de presentar 37.5°C o más, no podrá ingresar. Consultará a su cobertura quien indicará los pasos a seguir.
- Si presenta síntomas compatibles con sospecha de Covid-19, no concurrir a trabajar e informar al superior.
- Usar EPP según tarea a desempeñar:
 - Áreas con contacto poco estrecho con el paciente: trabajo social, psicología, psicopedagogía: Barbijo quirúrgico y/o máscara facial.
 - Áreas con contacto estrecho con el paciente (médico rehabilitador, kinesiología, psicomotricidad, terapia ocupacional, fonoaudiología): Barbijo quirúrgico, bata, guantes y máscara facial.
 - **Utilizar máscara N95 y barbijo quirúrgico, guantes, cofia y camisolín repelente a fluidos sólo si van a realizarse procedimientos en los que se espere la generación de aerosoles.**
- Colocar y retirar el EPP de manera correcta, desinfectando gafas o protector facial al finalizar la atención de cada paciente, descartando guantes y batas.
- Establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal.
- Se deben planificar y organizar equipos completos de reemplazo ante la eventualidad de personal enfermo.
- El terapeuta concurrirá con su ropa habitual y al ingresar a la institución debe colocarse un ambo limpio que traerá lavado y planchado dentro de una bolsa y al finalizar la jornada, se llevará en bolsa cerrada a su hogar para su correcto lavado. (La institución deberá contar con un área especificada para posibilitar el cambio de ropa del personal.)
- Se sugiere que solo se encuentre trabajando un profesional por turno en un espacio físico separado del resto.

- Se aconseja a los profesionales llevar consigo elementos esenciales, evitando joyería, relojes, etc.

Al final de la jornada:

- Cambiarse la ropa y colocar el ambo en bolsa independiente, cerrada durante 8 horas.
- Lavar la ropa de trabajo como mínimo a 60 °C independientemente al resto de ropa del domicilio.
- Almacenar los residuos cerrados hasta que se realice el retiro por parte de la empresa de recolección.
- Limpiar el suelo de la consulta con lavandina o producto viricida.

c. Pacientes

Solo serán pasibles de tratamiento presencial aquellos pacientes con conductas compensadas capaces de mantener la distancia social.

Se considerará aquellos pacientes que no necesitan medios de transporte público para llegar a los Centros o bien tienen autorizado por su cobertura el transporte individual debido a que el traslado grupal no se recomienda.

El equipo de profesionales evaluará las prioridades de asistencia presencial, se deberá tener en cuenta:

- 1) Pacientes en etapa aguda/subaguda: con el fin de prevenir déficits.
- 2) Pacientes crónicos: en los cuales es necesario evitar un mayor retroceso, con pérdida de la autonomía y compromiso de su funcionalidad.

A los fines de establecer criterios para la atención presencial, los pacientes serán evaluados en función del riesgo. Las personas con alto riesgo iniciarán/continuarán sus terapias en domicilio.

BAJO RIESGO:

- Personas con discapacidad intelectual que logren comprender y mantener el distanciamiento social.
- Personas con alteraciones motoras que no tengan patologías asociadas

MEDIANO RIESGO:

- Personas con patologías asociadas que no hayan tenido inestabilidad clínica en los últimos 6 meses.

ALTO RIESGO:

- Mayor a 65 años
- Embarazadas.

- Personas con insuficiencia/inestabilidad cardiorespiratoria
- Enfermedad respiratoria
- Paciente en tratamiento quimioterápico, trasplantados, inmunodeficiencias.
- Insuficiencia renal en diálisis. Insuficiencia hepática.
- Condición neurológica inestable relacionado a hidrocefalia con DVP, epilepsia refractaria, enfermedades neuromusculares con compromiso a nivel respiratorio
- Síndromes genéticos que involucren compromiso cardiovascular o cognitivo severo.
- Obesidad grado III.

Atención por tele asistencia o tele rehabilitación: Se fomentará el contacto efectivo a través de diferentes medios de comunicación y plataformas virtuales con el paciente (vía telefónica, video llamadas, plataformas de video llamadas, etc.), con el objetivo de asegurar su asistencia de manera remota.

Medidas a implementar en domicilio:

- NO concurrir si el profesional presenta 37,5 °C o más e informar al paciente/familiar.
- Se le debe proveer gel hidroalcohólico al ingreso y posibilitar el lavado de manos
- Reforzar el cumplimiento de las medidas universales para prevenir la transmisión de virus respiratorios, especialmente lavado de manos entre paciente y paciente.
- Disponer de un ambiente específico para la realización de la terapia, el cual deberá garantizar la correcta y permanente ventilación.
- **Lavado de manos frecuente.** Recordar que el uso de guantes de látex no reemplaza el lavado de manos. La transmisión a través de las manos, por transmisión de contacto ha sido demostrada. La contaminación de la mano con virus y su posterior inoculación en mucosa oral, nasal u ocular es una importante vía de transmisión. El lavado de manos con agua y jabón es lo más efectivo en cuanto a medidas de prevención. Si las manos no están visiblemente sucias, puede emplearse solución de gel alcohólico.
- **No utilizar el guardapolvo/ambo fuera del domicilio.**
- **Limpieza y desinfección de áreas/superficies de trabajo.** Es fundamental proceder a una limpieza y correcta desinfección de todas las superficies de trabajo y manijas antes y **después de la atención** con el fin de evitar posibles contaminaciones cruzadas. Los desinfectantes de uso ambiental más usados son

las soluciones hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente). Estos virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso habitual como lavandina doméstica. Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%.

- El profesional usará su bolígrafo.
- Desinfectar los equipos/elementos/recursos físicos antes y después de cada uso.
- Controlar todo el material que haya podido estar en contacto con el paciente.
- El uso de electrodos autoadhesivos no es recomendable. En caso de así requerirlo, deberán ser de uso personal, incluyendo nombre y apellido en el envase contenedor de tratamiento.

Baños

- Contar siempre con jabón y papel en el baño, nunca con toallas de varios usos.
- Usar hipoclorito al 0,1% en difusor de spray (10 ml de lejía doméstica en 1 L de agua).
- Usar hipoclorito en elementos que hayan podido ser tocados y dejar actuar 10 minutos

Uso de EPP (según tarea a desempeñar):

- Áreas con contacto poco estrecho con el paciente: trabajo social, psicología, psicopedagogía: Barbijo quirúrgico y/o máscara facial.
- Áreas con contacto estrecho con el paciente (médico rehabilitador, kinesiología, psicomotricidad, terapia ocupacional, fonoaudiología): Barbijo quirúrgico, bata, guantes y máscara facial.
- **Utilizar máscara N95 y barbijo quirúrgico, guantes, cofia y camisolín repelente a fluidos sólo si van a realizarse procedimientos en los que se espere la generación de aerosoles.**
- Colocar y retirar el EPP de manera correcta, desinfectando gafas o protector facial al finalizar la atención de cada paciente, descartando guantes y batas.
- Establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal.
- Se deben planificar y organizar equipos completos de reemplazo ante la eventualidad de personal enfermo.
- El terapeuta concurrirá con su ropa habitual y al ingresar al domicilio debe colocarse un ambo limpio.

- Se aconseja a los profesionales llevar consigo elementos esenciales, evitando joyería, relojes, etc.

Al final de la terapia:

- Almacenar los residuos cerrados en bolsa cerrada independiente del resto de los residuos hogareños.
- Limpiar el suelo del espacio utilizado con lavandina o producto viricida.

4. ACCIONES ESPECÍFICAS

4.1 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, se debe adecuar a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

4.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

El profesional debe informar a la cobertura privada del caso confirmado, o llamar al 107 cuando tenga cobertura pública exclusiva

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

4.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

Contacto estrecho: Para información, visite la página:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>.

- Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

4.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los profesionales y las organizaciones se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

4.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

ANEXO I – TRIAGE TELEFÓNICO Y PRESENCIAL

1. ¿Tiene o tuvo fiebre? ¿Tiene o tuvo síntomas respiratorios como tos, dolor de garganta o falta de aire? o ¿Tiene o tuvo síntomas como pérdida del olfato o el gusto, cefalea, mialgias, vómitos y/o diarrea?
2. Ha estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19?
3. ¿Vive o trabaja en instituciones cerradas o de internación prolongada? ¿Es personal esencial? ¿Vive en barrio popular?
4. ¿Es personal de salud?

Aquellas personas que tengan respuesta afirmativa a las preguntas:

- 1 (2 o más síntomas)
- o
- 2 (asintomático o sintomático)
- o
- 3 (al menos 1 síntoma)
- o
- 4 (al menos 1 síntoma)

No podrán ingresar al establecimiento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO AMBULATORIO PARA REHABILITACIÓN
DE PERSONAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:42:09 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:42:09 -03'00'



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO Y LA REALIZACIÓN DE REUNIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS y PASTORALES EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso.

1. OBJETO

El presente protocolo tiene como objeto establecer pautas generales, con el fin de establecer las acciones necesarias respecto al ingreso, permanencia y egreso de los fieles para las celebraciones religiosas, la asistencia espiritual y la oración individual en instituciones religiosas y el desarrollo de las reuniones y actividades formativas y pastorales, exclusivamente al aire libre, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19.

2. ALCANCE

El presente protocolo está orientado a aquellas reuniones y actividades formativas y pastorales exclusivamente al aire libre en instituciones religiosas y a las celebraciones litúrgicas.

Es de aplicación tanto al personal, al ministro, al coordinador de la actividad o reunión al aire libre, como así también a los concurrentes a dichas actividades y celebraciones. .

3. RECOMENDACIONES DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

3.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESPECTO A LOS ASISTENTES, MINISTROS Y COORDINADORES

3.1.1 COEFICIENTE DE OCUPACIÓN Y TOPE

El Coeficiente de ocupación aforo se computará de la siguiente manera:

- A. **En cuanto a actividades formativo pastorales en espacios abiertos ó al aire libre:** El coeficiente de ocupación será de 1 persona cada 4 mts². Se deberán conformar cohortes de hasta 10 personas. Dichos grupos deberán estar integrados por las mismas personas y no podrán mezclarse entre sí. Está prohibida la utilización de espacios cerrados o cubiertos de la institución como así también de espacios comunes cerrados o cubiertos.
- B. **Durante las celebraciones litúrgicas,** la capacidad será de 1 persona cada **15 mts²**, no pudiendo superar los 20 asistentes dentro de los templos y/o establecimientos destinados a actividades religiosas y 20 asistentes en los espacios al aire libre perteneciente a los mismos.

4. PAUTAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS Y EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y PASTORALES.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- El uso de tapabocas será obligatorio durante todo momento.
- Se deberá mantener constantemente la distancia interpersonal de dos (2) metros.
- La capacidad máxima de personas presentes en las actividades no podrá ser superior a diez (10) personas, incluyendo los miembros que desempeñan tareas en el lugar de culto. Para las celebraciones religiosas no podrán superar los 20 dentro del templo y los 20 en el espacio al aire libre perteneciente al mismo.
- Durante el desarrollo de las REUNIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS y PASTORALES al aire libre se garantizará la disposición de los participantes de tal manera que se respete una superficie de ocupación de una persona cada 4 m²
- En el caso de las celebraciones religiosas será una persona cada 15m²
- No podrán desarrollarse actividades que impliquen contacto físico entre los participantes.
- Los materiales (incluyendo libros o material de lectura/rezo) no se podrán compartir en ningún momento del desarrollo de la actividad. La higiene de los mismos se realizará antes y después de cada actividad recreativa.
- El espacio donde se encuentre desarrollando la reunión o actividad deberá contar con KIT de limpieza y desinfección para los asistentes, el mismo tendrá alcohol al 70%, lavandina al 10%, ambos con pulverizador y paños de papel para la limpieza de los materiales.
- Durante las actividades o reuniones no podrán compartirse los elementos utilizados durante el desarrollo de la misma, como tampoco instrumentos musicales, micrófonos mate, vaso y otros utensilios.
- Se recomienda el control de la temperatura en la entrada del lugar de culto, la cual deberá ser menor a 37,5°
- Usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación a los ojos a partir de salpicaduras o gotas.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No utilizar celular en la zona de la actividad. Si por extrema necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.
- Garantizar la provisión de alcohol en gel para uso del personal.
- Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio.
- El lugar debe mantenerse en condiciones de higiene y desinfección.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes y después de la celebración, actividad o reunión.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

4.1. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE

- Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares utilizados deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que se pueda entrar en contacto.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria, superficies y de manos).
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto de los asistentes como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
- Antes y después de manipular basura o desperdicios;
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

5. ACCESO Y PERMANENCIA PARA LAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS Y LAS REUNIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS Y PASTORALES .

Se sugiere mantener abierto el lugar de culto en días y horarios específicos para el rezo individual y la atención espiritual, además de los específicos de la celebración litúrgica. Las actividades y reuniones formativas pastorales al aire libre deberán realizarse en días y horarios específicos, con un intervalo de media hora entre reunión en caso de darse varias el mismo día.

En el templo solo podrán permanecer el ministro, una persona de limpieza y una persona en cada entrada del lugar controlando la cantidad de fieles, tanto en las celebraciones como en el rezo individual.

En cuanto al **rezo individual solo se permite la permanencia simultánea el ingreso de un máximo de 20 fieles**, siempre que se cumpla el coeficiente de ocupación de una persona cada 15 m², no pudiéndose dar en simultáneo con las celebraciones.

Sólo podrán habilitarse aquellos templos que cuenten con ventanas que permitan la circulación de aire, las cuales deberán permanecer abiertas durante la celebración.

La **asistencia espiritual individual se atenderá únicamente con turno previo**. No podrán permanecer dentro del lugar personas en situación de "espera a ser atendido"; en caso de que surgiera la necesidad de espera, la persona deberá permanecer fuera del lugar hasta encontrarse en condiciones de ser atendido.

Se deberá utilizar un espacio amplio, con ventanas, que permita la distancia mínima de 2 metros entre el ministro y el fiel, evitando salas pequeñas o despachos. El ministro que atiende deberá llevar máscara protectora facial además del tapaboca obligatorio y no habrá contacto físico entre las personas en ningún momento.

Otra opción es el uso de una mampara acrílica que separe al ministro del fiel.

Las comunidades establecerán un sistema de turnos para las celebraciones, a fin de controlar mejor el flujo de fieles asistentes a las mismas, y por tanto, el adecuado cumplimiento del factor de ocupación y/o aforo de los establecimientos, así como también, el tope máximo de personas presentes en el establecimiento. Para las actividades se establecerá un registro previo de los participantes que concurran a la actividad pastoral o reunión formativa. La misma se guardará durante al menos dos semanas para el supuesto que sea necesario buscar contactos estrechos ante un caso confirmado de Covid-19.

ACCESO AL LUGAR DE CULTO

- En todos los casos que las condiciones edilicias del lugar lo permitan, deberá disponerse de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas, de modo de armar un circuito que evite los entrecruzamientos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- En la puerta de entrada el auxiliar del establecimiento deberá controlar el número de ingresantes y colocar alcohol en gel a quien vaya ingresando. Se deberá evitar la aglomeración de personas en la entrada al lugar de culto.

EN EL INTERIOR DEL LUGAR DE CULTO

- El libro de rezo y cualquier otro elemento litúrgico será de uso individual, traído por cada asistente.
- No podrán tocarse las imágenes.
- No se pondrá agua bendita en las distintas fuentes que haya en el templo.
- Evitar el contacto personal, con imágenes y con objetos.
- Las puertas y ventanas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento.

En el caso de las actividades o reuniones, cada asistente deberá completar una Declaración Jurada sobre la presencia de síntomas compatibles con sospecha de Covid-19. La actividad se realizará con previa inscripción o turno. Los grupos mantendrán la misma conformación de integrantes a efectos de maximizar los cuidados.

- Se conservará registro de los participantes que concurrieron a la actividad al menos durante dos semanas ante la eventualidad de tener que rastrear contactos.
- El ingreso a la actividad se realizará en forma individual manteniendo siempre la distancia de 2 metros lineales y no en grupos.
- Delimitar la forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.
- Se deberá poner a disposición de los participantes alcohol en gel o sanitizante para manos.
- Los baños sólo deberán estar disponibles para el uso sanitario específico.
- Se recomienda no utilizar transporte público para llegar a la actividad, movilizarse a pie, en bicicleta, moto o auto.

6. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO.

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resolución 2020- 842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

7. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19", aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>

8. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipossalud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta por un periodo de 14 días, el equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUGARES DE CULTO Y LA
REALIZACIÓN DE REUNIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS y PASTORALES EN
INSTITUCIONES RELIGIOSAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:09:03 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 20:09:03 -03'00'

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS AL AIRE LIBRE EN NATATORIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de reglar el funcionamiento general de los natatorios habilitados conforme normativa vigente con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes al establecimiento y que puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, afectado a las actividades en natatorios, clubes o instituciones públicas y/o privadas que cuenten con natatorios habilitados conforme normativa vigente, e incluye a las autoridades de aquel, como así también a los proveedores/usuarios/concurrentes al mismo. Se deja aclarado el presente protocolo NO resulta de aplicación para piletas de uso privado en consorcios de copropietarios alcanzadas por la Ley de Propiedad Horizontal

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO DE RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

3. Inmunodeficiencias.

4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

5. Personas con certificado único de discapacidad cuya patología represente un incremento del riesgo.

6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3).

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>.

4. REQUISITOS GENERALES, RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y MODALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

4.1 Para el desarrollo de la actividad en el espacio público o en institución privada, deberá darse con el cumplimiento de lo establecido por las áreas competentes, respecto a la tramitación de permisos, seguros y toda aquella norma que sea aplicable al caso.

4.2 Requisitos para la autorización y uso de las instalaciones.

4.2.1 turnos y registro de asistentes y DDJJ sobre su estado de salud: Deberán establecerse turnos para la realización de las actividades, de conformidad con la

capacidad de uso simultáneo permitido. Los turnos deberán considerar el tiempo adecuado para el ingreso y egreso de la actividad y el uso acotado de los vestuarios y sanitarios, evitando en todo momento la superposición y/o aglomeración de personas dentro y/o fuera de las instalaciones. Los concurrentes (sea como participantes y/o acompañantes en el caso de menores) deberán registrarse y presentar una Declaración Jurada en la que conste su estado de salud respecto de la manifestación de alguno de los síntomas indicados para el COVID-19. Ello, sin perjuicio de la revisión médica de rigor para el uso de la pileta en situaciones normales. Las instituciones, a su vez, deberán llevar registro de los asistentes de los últimos quince días con todos los datos personales y de contacto.

4.2.2. Aforo y capacidad. Considerando que la capacidad máxima de un natatorio se calcula teniendo en cuenta la cantidad de personas que simultáneamente hacen uso del recinto de pileta, para determinar el número máximo de personas permitidas (aforo) dentro de las instalaciones de la pileta, se tendrá en cuenta la contabilización del personal administrativo y los profesores, guardavidas, además de los concurrentes y acompañantes en caso de menores, que se encuentren dentro del recinto. **Para el cálculo final del aforo se tomará en cuenta: 1 persona cada 15 m² dentro de la pileta.**

4.2.3 Recinto pileta: La pileta debe ser estar al aire libre, entendiéndose por ello que la misma no tenga techo ni paredes/tabiques laterales y/o que los mismos puedan abrirse y/o removerse permitiendo la libre circulación del aire. La temperatura del agua debe ser ambiente. .

4.3 RECOMENDACIONES DE HIGIENE Y MODALIDAD DE LAS PRESTACIONES

En todo momento habrá personal designado para asegurar la ejecución del protocolo. El staff sólo se acercará a los concurrentes con el equipo básico de protección personal (barbijo, máscaras de protección). La provisión de los elementos del equipo de trabajo de la pileta para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes, será realizada por el establecimiento

4.3.1. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y

permanecer en el espacio público. Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones de salud no puedan portar el tapabocas. En esta circunstancia deberá respetarse la distancia interpersonal mínima de 2 m. La utilización de barbijo o tapabocas será obligatoria en todas las instalaciones a excepción de la pileta.

4.3.2 ACCESO AL ESTABLECIMIENTO.

- Establecer que las personas/clientes no vengán acompañados a menos que se trate de menores y/o de personas con discapacidad que requieran asistencia.
- Al ingreso se le tomará la temperatura corporal, la cual debe ser menor de 37.5°C y se interrogará a los usuarios/concurrentes acerca de la presencia de síntomas.
- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos para que obligatoriamente los ingresantes se higienicen las manos al ingresar.
- No podrán permanecer dentro del establecimiento personas en situación de “espera”; en caso de que surgiera la necesidad de aguardar, el usuario deberá permanecer fuera del establecimiento hasta encontrarse en condiciones de ser atendido.
- Se recomienda concurrir munido solamente de lo imprescindible para el desarrollo de la actividad a realizar.

4.3.3 EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- Se debe colocar cartelería visible en el establecimiento, con información actualizada sobre métodos de prevención para el COVID- 19.
- Señalizar los lugares de espera para mantener una distancia de 2 metros entre trabajador-usuario y entre usuarios.
- Se marcará con líneas en el piso la distancia de 2 metros obligatorios en el área de atención al público (en caso de tenerla).
- Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajador/es del público en general.
- Disponer contenedores de residuos en el interior del establecimiento.
- Se organizará el mobiliario de los espacios comunes de forma que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro elemento.

4.3.4 DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- Lavarse las manos con agua y jabón o sanitizante antes del inicio de las actividades.
- El uso de tapabocas será obligatorio para los usuarios durante todo momento de circulación, quedando exceptuado su uso, solo en los momentos específicos en los que realiza la actividad.
- Se deberá mantener constantemente la distancia de 2 metros con otras personas.
- Los miembros del staff podrán acercarse a los usuarios con el equipo básico de protección personal (tapaboca o máscaras de protección); respetando la distancia de 2 metros.
- El establecimiento debe organizar y planificar la concurrencia de los usuarios, profesores/as y trabajadores/as a fin de posibilitar la circulación dentro de la institución con el adecuado distanciamiento social (2 metros de distancia entre personas).
- Delimitar la forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para facilitar el distanciamiento social y evitar la circulación cruzada.
- El uso de tapabocas debe estar asegurado en todos los trayectos de ingreso, egreso y áreas comunes de desplazamiento.
- Los turnos para las prácticas de la actividad deben considerar el tiempo necesario para la realización de las mismas, como para el ingreso y egreso de las instalaciones, sin generar aglomeramiento de personas.
- Debe evitarse la estancia de los usuarios en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para el desarrollo de los entrenamientos grupales. El riesgo de transmisión de personas que se encuentran recuperándose de la hiperventilación al final la práctica debe tenerse presente a fin de evitar que se conglomeren personas en estas zonas.

4.3.5 SANITARIOS

- Se deberá reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con lavandina al 10% .
- Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

- Mantener constantemente ventilados dichos sectores.
- Se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea de modo de respetar la distancia mínima de 1,5 entre cada una de ellas.

4.3.6 USO DE LOS VESTUARIOS

- No se permitirá el uso de vestuarios, salvo casos de fuerza mayor o bien cumplir con las siguientes condiciones: 1 persona cada 15 m², ventilación natural cruzada, un tiempo máximo de 10 minutos y al solo fin de cambiarse la ropa mojada. En ningún caso podrán utilizarse las duchas.
- Proporcionar el control y la detección del acceso del usuario de una manera adecuadamente espaciada para mantener distancias de seguridad.
- Instalación de dispensadores automáticos de toallitas desinfectantes o gel desinfectante para la limpieza de los gabinetes.
- Proporcionar la presencia constante de personal de limpieza.
- Comprobar continuamente que el intercambio de aire es adecuado de acuerdo con las normas.
- Instalación de paneles de información de cantidad y dimensiones adecuadas
- Posicionamiento de carteles horizontales para garantizar el respeto a la distancia personal.
- Proporcionar señales claras para el cumplimiento de las reglas de espacio y el número máximo de usuarios en el vestuario

4.3.7 PILETAS

- Se establecerán límites de ocupación dentro y en los alrededores de la pileta, de manera tal que se pueda asegurar el distanciamiento de 2 metros, manteniendo el cálculo de aforo de 1 persona cada 15 m².
- Se adaptará el ancho de las líneas de flotación a fines de cumplir con el distanciamiento mencionado.
- Está prohibido el uso de elementos compartidos (p.ej., flotadores)
- Se garantizará la disponibilidad de elementos que permitan desinfectarlos luego de ser utilizados por los usuarios.
- Se intensificará la limpieza y desinfección de objetos y superficies de contacto en el entorno de la pileta.
- Los usuarios deberían conservar la máscara hasta ingresar al natatorio, luego se las sacaran y las podrán guardar en bolsas (que se desechará de

inmediato), para realizar la actividad en el agua y una vez finalizada la misma usarán nuevamente las máscaras.

- Los cuidadores (padres de niños, por ejemplo) siempre tendrán que usar las máscaras.
- Las condiciones deberán ser entregadas con suscripción para conocimiento de los usuarios, además, deberán ser exhibidos a través de carteles con las disposiciones generales sobre las reglas de conducta, el número de personas que pueden acceder a las diversas áreas y los caminos a seguir. Incluso las certificaciones de la desinfección debe estar expuesta.

5.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

5.1.1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, la distancia entre personas de al menos 2 metros, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, uso de cubrebocas en todo momento tanto para el personal como en las personas ingresantes.

5.1.2. USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

5.1.3. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Controlar la temperatura de los trabajadores previo a la entrada al establecimiento, la cual debe ser menor de 37.5°C e interrogar acerca de la presencia o no de síntomas de COVID19.
- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
 - Al ingreso al lugar de trabajo.
 - antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
 - luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
 - después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.
- Mantener una distancia mínima de 1,5 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).
- No utilizar celular en la zona de trabajo. Si por necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

5.1.4. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE Y LOS TRABAJADORES

- Se mantendrá una ventilación permanente en todos los espacios abiertos al público. Las puertas de acceso a los espacios colectivos se mantendrán abiertas para favorecer la ventilación. La ventilación se renovará por medio de extracción mecánica y/o ventilación natural.
- Limpiar todas las superficies de contacto con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso

doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

- Los lugares de trabajo, espacios de atención al público y cualquier superficie de uso compartido deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas, picaportes, herramientas y equipos de trabajo, y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas que circulen en dichos espacios.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- Se recomienda que la ropa que los empleados utilicen para trabajar no sea la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes habituales para ello. En caso de no ser esto posible se recomienda que sea desinfectada muy cuidadosamente rociándola abundantemente y en toda su superficie con una solución de alcohol /agua 70/30% y dejarla secar en forma natural hasta su nueva utilización.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes de comenzar y después de finalizar la jornada de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
 - antes y después de manipular basura o desperdicios;
 - antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
 - luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
 - después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
 - después de ir al baño o de cambiar pañales.

5.1.5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Los EPP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un cubrebocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-boca-mentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

5.1.6. ESPACIOS COMUNES PARA LOS TRABAJADORES

- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea de modo de respetar la distancia mínima de 2 m entre cada una de ellas.
- Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.

5.1.7. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

5.1.8. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO Y DESINFECCIÓN DE OBJETOS

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza:*

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

5.1.9. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- el uso de detergentes de óptima calidad;
- la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- que aquella preceda al proceso de desinfección;

- que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

5.2.8. COBRO- MEDIOS DE PAGO

Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

En la medida de lo posible, se recomienda usar mamparas o pantallas en las cajas de cobro que aseguren la protección de trabajador y cliente.

6. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA TRABAJADORES

- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.
- Solicitar la colaboración a todo el personal así como a proveedores a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

7. ACCIONES ESPECÍFICAS

7.1. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

7.2. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

7.3. ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

7.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria.

Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

7.5. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades.

En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comunicarse con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Protocolo para la realización de actividades acuáticas al aire libre en natatorios públicos y/o privados para prevención y manejo de casos de COVID-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 19:36:05 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 19:36:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Protocolo Ferias de Manualidades

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO

GERENCIA OPERATIVA FERIAS

**PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS DE MANUALIDADES LEY N° 4.121,
DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO**

Información en permanente revisión según avance de la pandemia en curso.

1. Orden general

- a) Todas las personas que permanezcan en las ferias deben guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros.
- b) Los puestos que integran las ferias serán únicamente puntos de venta de permisionarios, quedando suspendido el armado de puestos para invitados hasta el momento que la Autoridad de Aplicación lo disponga.
- c) Se ofrecerá atención prioritaria a adultos mayores y personas embarazadas, en caso que se generen filas de espera.
- d) Se recomienda, de ser posible, la anticipación de pedidos por vías electrónicas, telefónicas u otras con el objetivo de programar las compras y minimizar la recorrida de personas en la feria.
- e) Se reservará un espacio especial para estacionamiento de ambulancia y se garantizará el espacio para su libre circulación por toda la feria.
- f) Los permisionarios, suplentes y público en general no deberán saludarse con un beso, abrazo, ni con la mano. Estornudar y toser en el pliego del codo y evitar el contacto de las manos con el rostro, no generar reuniones grupales y evitar compartir utensilios personales tales como vasos, tazas, botellas, mate, dispositivos electrónicos, cargadores y demás objetos personales, etc.
- g) Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberá desinfectar el posnet utilizado.
- h) Extremar la precaución de desinfección de manos luego de manipular dinero en efectivo y/o tarjetas de crédito, débito y documentos personales del cliente.
- i) Únicamente podrán funcionar aquellos puestos que tengan autorización y/o permiso otorgado por la autoridad de aplicación.

2. Puestos

- a) El armado de cada feria se realizará de acuerdo al plano que apruebe la Autoridad de Aplicación para cada una de ellas.
- b) Cuando el armado no permita mantener la distancia reglamentaria necesaria entre puestos, se colocarán laterales plásticos entre puestos.

3. Permisionarios

- a) Los puestos deben ser atendidos por una sola persona, ya sea el titular o el suplente.
- b) Cada permisionario o suplente deberá utilizar tapabocas o barbijo, sin excepción quedando sujeta a ello la permanencia en dicho espacio.
- c) La asistencia no será obligatoria mientras dure la emergencia sanitaria.
- d) Se recomienda realizar frecuente limpieza de manos con alcohol en gel o alcohol al 70° %, , procurando desinfectarse las manos entre transacciones.
- e) Los permisionarios deben velar en todo momento por el cumplimiento del presente, en especial en lo referente a que se realicen las filas de espera de manera ordenada, mantener el distanciamiento social, la higiene y la desinfección permanente en todo el ámbito de la feria.
- f) Aquellos permisionarios que presenten los síntomas de posible infección por COVID-19 deberán informar inmediatamente a la Gerencia Operativa de Ferias y no concurrir a la Feria.
- g) Se deberá limpiar con frecuencia las superficies en contacto con el público.
- h) Deberán higienizar los puestos, estructuras y todo el equipamiento del puesto en profundidad por dentro y fuera, al inicio y al final de cada jornada, según indicación de la Autoridad de Aplicación.
- i) No se podrán colocar elementos personales o productos fuera del espacio del puesto o en el piso.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza disponible en la web <https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/p.limpieza.pdf>

4. Público en general

- a) Se deberá utilizar barbijo o tapabocas, sin excepción.
- b) Se deberá mantener la distancia mínima de 2 metros con respecto a otras personas.
- c) Los productos serán exhibidos por el permisionario o en caso que deseen ser manipulados por el cliente deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel o alcohol al 70° %, antes y después de dicha acción.
- d) Se deberá optar, de ser posible, por el pago con medios electrónicos. En caso de manipular dinero en efectivo, desinfectar las manos antes y luego de la operación.

5. Armadores

- a) Armar los puestos de cada feria de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación, conforme los planos aprobados para cada emplazamiento.
- b) Utilizar barbijo o tapabocas, sin excepción.
- c) Los armadores no deberán saludarse ni con un beso, abrazo, ni con la mano. Estornudar y toser en el pliego del codo y evitar el contacto de las manos con el rostro, y mantener la distancia de 2 metros entre las personas.
- d) Se deberá higienizar los puestos, estructuras y todo el equipamiento del puesto en profundidad por dentro y fuera, al inicio y al final de cada jornada, según indicación de la Autoridad de Aplicación.
- e) Se recomienda realizar frecuente lavado de manos con agua y jabón o limpieza con alcohol en gel o alcohol al 70° %, procurando desinfectarse las manos.

6. Recomendaciones para el uso de Baños químicos

- a) El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez
- b) Para ingresar será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca, sin excepción.
- c) Evitar tocar los ojos, nariz y boca
- d) Cubrirse al toser o estornudar con el pliego del codo.
- e) Antes de ingresar higienizarse las manos y desinfectar los objetos personales al ingresar.
- f) Aplicar desinfectante con pulverizador sobre las superficies.
- g) Al salir higienizarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol al 70%, y desinfectar los objetos personales al retirarse.

Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Recomendaciones adicionales

Manualidades

- a) Cada permisionario, de acuerdo al rubro que exhiba y/o comercialice, utilizará frecuentemente el desinfectante que corresponda para evitar la propagación del COVID-19 a través de los objetos.

- b) En el caso de que un producto haya sido manipulado por un cliente y no haya sido adquirido, el permisionario deberá someter el producto a una desinfección según corresponda antes de ser colocado nuevamente a la venta.
- c) Se aconseja la constante sugerencia al público de no manipular los productos sino hasta el momento de la compra efectiva.
- d) Las herramientas deben ser de uso personal, en caso de uso compartido debe asegurarse la limpieza y desinfección antes y después del cambio de usuario.
- e) Antes y después del empaquetado, deberá asegurarse la desinfección de las manos y del producto, para la entrega al cliente.
- f) No se permite la prueba de indumentaria. Se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.
- g) Para la prueba de calzado, será obligatorio que el cliente desinfecte sus manos con alcohol, antes y después de ponerse el calzado.
- h) No se podrán probar los instrumentos de viento. Se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.
- i) Se deberá realizar la limpieza de bolsas antes y después de la manipulación.
- j) Se sugiere recordar al cliente y recomendar lavar/sanitizar el producto adquirido antes de su uso.

Patio de Comidas Feria Paseo del Retiro Costanera Sur

Delimitar en el suelo las distancias de seguridad establecidas entre personas (2 metros).

Se recomienda el uso de cinta o stickers indicadores en el suelo o asientos y mesas.

Se recomienda el uso de vajilla, vasos y servilletas descartables de un solo uso.

Para mayor información:

uso. https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/seguridad_alimentaria_en_covid.pdf

Otros productos

La desinfección de todas las superficies será realizada con agua, trapeadores o paños, utilizando hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina) con concentración mínima al 10%.

Acciones específicas ante la sospecha de caso

La actuación general debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por RESOL-2020-842-GCABAMSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante caso confirmado de COVID-19

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”,

aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante casos de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular:

https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_contacto_estrecho_.pdf

- Si se identificara que un permisionario cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 19:07:13 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 19:07:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Protocolo Ferias Artesanales

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO
GERENCIA OPERATIVA FERIAS

**PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS DE ARTESANÍAS LEY N° 1551
Y ORDENANZA N° 46.075/92 DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO OBLIGATORIO**

Información en permanente revisión según avance de la pandemia en curso.

1. Orden general

- a) Todas las personas que permanezcan en las ferias deben guardar entre sí una distancia mínima de 2 metros.
- b) Los puestos que integran las ferias serán únicamente puntos de venta de permisionarios, quedando suspendido el armado de puestos para invitados y el intercambio hasta el momento que la Autoridad de aplicación lo disponga.
- c) Se ofrecerá atención prioritaria a adultos mayores y personas embarazadas, en caso que se generen filas de espera.
- d) Se recomienda, de ser posible, la anticipación de pedidos por vías electrónicas, telefónicas u otras con el objetivo de programar las compras y minimizar la recorrida de personas en la feria.
- e) Se reservará un espacio especial para estacionamiento de ambulancia y se garantizará el espacio para su libre circulación por toda la feria.
- f) Los permisionarios, terceros autorizados por la Autoridad de Aplicación y el público no deberán saludarse con un beso, abrazo, ni con la mano. Estornudar y toser en el pliego del codo y evitar el contacto de las manos con el rostro, no generar reuniones grupales y evitar compartir utensilios personales tales como vasos, tazas, botellas, mate, dispositivos electrónicos, cargadores y demás objetos personales, etc.

- g) Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberá desinfectar el posnet utilizado.
- h) Extremar la precaución de desinfección de manos luego de manipular dinero en efectivo y/o tarjetas de crédito, débito y documentos personales del cliente.
- i) Únicamente podrán funcionar aquellos puestos que tengan autorización y/o permiso otorgado por la autoridad de aplicación.

2. Puestos

- a) El armado de cada feria se realizará de acuerdo al plano que apruebe la Autoridad de Aplicación para cada una de ellas.
- b) Cuando el armado no permita mantener la distancia reglamentaria necesaria entre puestos, se colocarán laterales plásticos entre puestos.

3. Permisionarios

- a) Los puestos deben ser atendidos por una sola persona, ya sea el titular o tercero autorizado por la Autoridad de Aplicación.
- b) Cada permisionario o tercero autorizado por la Autoridad de Aplicación deberá utilizar tapabocas o barbijo, sin excepción quedando sujeta a ello la permanencia en dicho espacio.
- c) La asistencia no será obligatoria mientras dure la emergencia sanitaria.
- d) Se recomienda realizar frecuente limpieza de manos con alcohol en gel o alcohol al 70° %, procurando desinfectarse las manos entre transacciones.
- e) Los permisionarios deben velar en todo momento por el cumplimiento del presente, en especial en lo referente a que se realicen las filas de espera de manera ordenada, mantener el distanciamiento social, la higiene y la desinfección permanente en todo el ámbito de la feria.
- f) Aquellos permisionarios que presenten los síntomas de posible infección por COVID-19 deberán informar inmediatamente a la Gerencia Operativa Ferias al mail consultas.dgcdpu@gmail.com y no concurrir a la Feria.
- g) Se deberán limpiar con frecuencia todas las superficies que se utilizan en contacto con el público (tablas, paños, faldones, frentes de los puestos)
- h) Deberán higienizar los puestos, estructuras y todo el equipamiento del puesto en profundidad por dentro y fuera, al inicio y al final de cada jornada, según indicación de la Autoridad de Aplicación.

Para mayores recomendaciones y precauciones adicionales podrá encontrar más información en el Protocolo de Limpieza disponible en la web <https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/p.limpieza.pdf>

4. Público en general

- a) Se deberá utilizar barbijo o tapabocas, sin excepción.
- b) Se deberá mantener la distancia mínima de 2 metros con respecto a otras personas.
- c) Los productos artesanales serán exhibidos por el permisionario o en caso que deseen ser manipulados por el visitante deberá desinfectarse las manos con alcohol en gel o alcohol al 70° antes y después de dicha acción.
- d) Se deberá optar, de ser posible, por el pago con medios electrónicos. En caso de manipular dinero en efectivo, desinfectar las manos antes y luego de la operación.

5. Armadores

- a) Armar los puestos de cada feria de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Autoridad de Aplicación, conforme los planos aprobados para cada emplazamiento.
- b) Utilizar barbijo o tapabocas, sin excepción.
- c) Los armadores no deberán saludarse ni con un beso, abrazo, ni con la mano. Estornudar y toser en el pliegue del codo y evitar el contacto de las manos con el rostro y mantener 2 metros de distancia.
- d) Se deberá higienizar los puestos, estructuras y todo el equipamiento del puesto en profundidad por dentro y fuera, al inicio y al final de cada jornada, según indicación de la Autoridad de Aplicación.
- e) Se recomienda realizar frecuente lavado de manos con agua y jabón o limpieza con alcohol en gel o al 70°% procurando desinfectarse las manos.

6. Recomendaciones para el uso de Baños químicos

- a) El ingreso al sector de baños debe realizarse de a una persona por vez
- b) Para ingresar será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca
- c) Evitar tocar los ojos, nariz y boca
- d) Cubrirse al toser o estornudar con el pliegue del codo.
- e) Antes de ingresar higienizarse las manos y desinfectar los objetos personales al ingresar.
- f) Aplicar desinfectante con pulverizador sobre las superficies.
- g) Al salir higienizarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol al 70° % y desinfectar los objetos personales al retirarse.

Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

Acciones específicas ante la sospecha de caso

La actuación debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por RESOL-2020-842-GCABAMSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante caso confirmado de COVID-19

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:
<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

Acciones específicas ante casos de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular:
https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_contacto_estrecho_.pdf

- Si se identificara que un permisionario cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en

contacto con la persona.

Recomendaciones adicionales

Artesanías

- a) Cada permisionario, de acuerdo al rubro que exhiba y/o comercialice, utilizará frecuentemente el desinfectante que corresponda para evitar la propagación del COVID-19 a través de los objetos.
- b) Se sugiere para el caso de las Ferias comprendidas en la Ordenanza N° 46.075 la intervención de la Comisión Técnica Interferias a efectos de elaborar un listado de sugerencias de productos desinfectantes destinados a cada uno de los materiales y materias primas.
- c) En el caso de que un producto haya sido manipulado por un cliente y no haya sido adquirido, el permisionario deberá someter la artesanía a una desinfección según corresponda antes de ser colocado nuevamente a la venta.
- d) Se aconseja la constante sugerencia al público de no manipular las artesanías sino hasta el momento de la compra efectiva.
- e) Las herramientas o materiales que utilizan los artesanos para la realización de artesanías deben ser desinfectadas.
- f) Las herramientas deben ser de uso personal, en caso de uso compartido debe asegurarse la limpieza y desinfección antes y después del cambio de usuario.
- g) Antes y después del empaquetado de las artesanías, deberá asegurarse la desinfección de las manos y del producto, para la entrega al visitante.
- h) No se permite la prueba de indumentaria.
- i) Para la prueba de calzado, será obligatorio que el cliente desinfecte sus manos con alcohol, antes y después de ponerse el calzado.
- j) Se deberá realizar la limpieza de bolsas antes y después de la manipulación.
- k) Se sugiere recordar al cliente y recomendar lavar/sanitizar el producto adquirido antes de su uso.
- l) No se podrá colocar elementos personales o productos fuera del espacio del puesto o en el piso.

Cerámica: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.

Cuero: para las artesanías en cuero que impliquen manipulación debido a su utilidad (billeteras, carteras, monederos, cartucheras y similares) y que presenten cierres, hebillas y/o broches, se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a su manipulación.

Madera: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.

Metal: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos. Queda prohibido que los clientes prueben en su propio cuerpo las artesanías del estilo collares, colgantes, pulseras, aros, pendientes, anillos y toda otra artesanía que implique contacto corporal con los productos.

Modelado de pastas y masas: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.

Plástica: tanto para el caso de los objetos decorativos como utilitarios, se sugiere la presentación de las obras tomando los recaudos de manipulación general de objetos (embolsado, nylons, etc), así como también la sanitización de las manos en forma previa y posterior a la manipulación.

Tejido: no se permite la prueba de indumentaria en el propio cuerpo de los permisionarios y/o clientes. Además, se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de las prendas.

Telas: no se permite la prueba de indumentaria en el propio cuerpo de los permisionarios y/o clientes. Además, se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de las prendas.

Vidrio: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.

Varios:

a) Asta y hueso: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.

b) Caleidoscopios: además de sugerirse la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos, se deberán extremar los cuidados evitando el contacto entre la artesanía y los ojos de los clientes. Por esta razón, se sugiere que únicamente se permita observar a través de los caleidoscopios a aquellos clientes que cuenten con anteojos o máscara protectora.

c) Instrumentos musicales: queda prohibida la prueba sonora de instrumentos musicales aerófonos (flautas, saxos, etc.) / Para el caso de los instrumentos cordófonos (guitarras, charangos), idiófonos (marimbas, maracas, guiros) y membranófonos (parches, bombos, tambores), se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de dichos instrumentos.

d) Polímeros: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos.

e) Sahumerios: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los sahumeros, quedando prohibido que los visitantes acerquen las varillas o el sahumero en cualquier otro formato a su nariz para su percepción olfativa.

f) Títeres y marionetas: se sugiere la sanitización de las manos del cliente en forma previa y posterior a la manipulación de los objetos. Se sugiere además el embolsado o cobertura con nylon de aquellas piezas que así lo permitan.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 19:02:40 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.10.22 19:02:40 -03'00'

PROTOCOLO PARA LA VISITA DE PÚBLICO A SALAS DE MUSEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer pautas para prevenir y disminuir el riesgo de COVID 19 en la visita contemplativa de visitantes a los museos públicos y de gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo con los cambios que surjan en la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Nacional.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación a los visitantes y al personal, sea propio o contratado, de los Museos públicos y de gestión privada de la Ciudad de Buenos Aires.

3. PERSONAL DESAFECTADO. GRUPO EN RIESGO

Dentro de la nómina de personal que desarrolle la presente actividad, estarán dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, a saber:

a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.

b. Trabajadoras embarazadas

c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.

2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en buenosaires.gob.ar y serán actualizadas en base a los criterios definidos por el Ministerio de Salud de la Nación

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL

- Realizar higiene de manos frecuente con agua y jabón. Uso de alcohol en gel/solución cuando no haya disponibilidad de agua y jabón.
- Mantener una distancia mínima de 2 metros con cualquier persona.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Uso obligatorio de tapaboca. Según Resolución del Ministerio de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20 se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón sin que queden espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.
- Al toser o estornudar cubrirse la boca con el pliegue del codo, o con un pañuelo desechable.
- No compartir utensilios personales, tazas, vasos, mate, etc.
- Ventilar los ambientes. La ventilación de los ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con lavandina al 10% o alcohol al 70%.
- Desinfectar herramientas y equipos de trabajo con lavandina al 10% o alcohol al 70%.

- Se deben extremar las medidas de limpieza y desinfección en todas las áreas inherentes al desarrollo del evento.
- Mantenerse informado sobre las últimas novedades en relación con la COVID-19. <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

5. ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

5.1. DÍAS Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE MUSEOS

Los Museos podrán funcionar de lunes a domingos. El horario de apertura y cierre podrá ser entre las 10.00 horas y hasta las 20:00 horas respectivamente. Asimismo, todas las visitas se registrarán bajo la modalidad de reserva previa.

5.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL DEL MUSEO

- Sólo se permitirá la presencia de una dotación mínima e indispensable de personal necesario para realizar las tareas que requiere la recepción de público al establecimiento y así garantizar la distancia social mínima requerida. Será obligatorio el uso de cubreboca en todo momento.
- La Dirección del Museo deberá impartir instrucción al personal de conducción, y realizar seguimiento de los responsables de cada área, para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo.
- Se proveerá al personal de tapabocas y los productos de higiene y seguridad necesarios.
- En la medida de lo posible, se recomienda el uso de mamparas o pantallas en las cajas de cobro que aseguren la protección de vendedor/cliente.
- Las tareas y los procesos laborales deberán planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de 2 metros. De ser necesario para garantizar el distanciamiento en oficinas, se establecerán jornadas laborales organizadas en diferentes grupos de trabajo.
- Se favorecerá el teletrabajo para evitar desplazamientos. Se recomienda celebrar las reuniones por teléfono o videoconferencia. Se hará uso de todas las ayudas tecnológicas disponibles con el fin de evitar contacto y el intercambio físico de los documentos de trabajo.
- Los trabajadores deberán desinfectar superficies y objetos que se usan con frecuencia y herramientas y equipos de trabajo, en especial cuando no sean de uso individual.
- Se informará periódicamente al personal del museo sobre la actualización de medidas sanitarias para que tome conocimiento de las medidas a implementar.
- Para los proveedores y personal de servicios externos se aplicarán los mismos criterios

que para el personal del museo. Para tal fin, se recomienda que los proveedores y personal de servicios externos tomen conocimiento de los protocolos vigentes en el museo.



5.3. DESPLAZAMIENTO DESDE Y AL LUGAR DE TRABAJO – USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Conforme lo dispuesto por el artículo 22° del DNU N° 792/APN/2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 11 de dicho Decreto. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 15 y 17 de dicho Decreto el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y de las trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje UN (1) solo pasajero o UNA (1) sola pasajera.

En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20. Los trabajadores y trabajadoras quedarán eximidos del deber de asistencia en aquellos casos en que el empleador no garantice el traslado al lugar de trabajo. Se aconseja:

- a) Evitar horas pico.
- b) Uso de cubreboca o tapabocas en todo momento.
- c) Recordar la importancia de una buena higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- d) Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (alcohol en gel, pañuelos descartables).
- e) Respetar las distancias mínimas recomendadas.,
- f) Cubrir la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo descartable o con el pliegue del codo.
- g) En lo posible, utilizar medios de transporte individuales y mantenerlos ventilados para garantizar la higiene y desinfección del interior del mismo.

5.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN A LOS VISITANTES

Se establecerán circuitos de recorrido en sentido único para impedir acercamientos imprevistos; las puertas interiores deben mantenerse abiertas (para no ser tocadas) o ser higienizadas constantemente.

5.4.1. CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS

El factor de ocupación será de 1 persona cada 15 m², a tal fin deberá tenerse en cuenta únicamente la superficie libre destinada a la exhibición de obras.

El establecimiento se obliga al control estricto de dicha capacidad. Se recomienda que en cada sala de exposición se coloque, un cartel en lugar visible, indicando su capacidad máxima o aforo.

5.4.2. CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LA VISITA

- La visita será individual (entendida no como una única persona sino como una familia o una unidad de convivencia, que no sea superior a cuatro personas). En esta instancia, no estará permitida la reserva de grupos, incluyendo los escolares. En el caso de ingreso de un grupo, el personal de recepción le solicitará que informen si son convivientes y, en ese caso, se les pedirá que se mantengan juntos. Caso contrario, se les informará que deberán respetar la distancia establecida.
- Se establecerán circuitos de recorrido en sentido único para impedir acercamientos imprevistos; las puertas interiores deben mantenerse abiertas (para no ser tocadas) o ser higienizadas constantemente.
- Al ingresar, se tomará la temperatura corporal de los visitantes. No se permitirá el ingreso de quienes tengan temperatura mayor a 37,5 C.
- Se colocará cartelería visible en el museo, con información actualizada sobre métodos de prevención ante el COVID- 19.
- Los visitantes recorrerán la muestra sin tocar las obras. No se permitirán instalaciones participativas.
- Se reemplazará la entrega de tarjetas, textos de sala y catálogos por sus versiones digitales.
- Sólo estará permitida la visita contemplativa al museo, no la celebración de actividades culturales y educativas. Las muestras carecerán de eventos de inauguración, performances o cualquier otra situación que represente aglomeración de personas.
- Se podrán utilizar dispositivos como audioguías, auriculares, tablets o pantallas (que requieran manipulación), siempre que se realice una desinfección sistemática después de cada uso.
- No estará disponible el servicio de guardarropas para indumentaria.
- El uso de los ascensores. Quedará limitado a los casos estrictamente necesarios para aquellas personas que no puedan utilizar las escaleras. De manera general será establecerá la utilización de las mismas. Se exigirá el uso obligatorio de tapabocas, de

acuerdo con la Resolución de Firma Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su modificatoria N° 17/MJGGC/20.

5.5. FUNCIONAMIENTO DE CADA LOCAL COMERCIAL

El funcionamiento de cada local comercial ubicado dentro del Museo deberá adecuar su funcionamiento a lo establecido en el protocolo aprobado para la actividad que este desarrolle.

5.6 SERVICIO GASTRONÓMICO

- Se permite el servicio gastronómico de locales que se encuentren en terrazas o patios internos al libre, los cuales deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad. En particular el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS (AL AIRE LIBRE) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 entre otros.

5.7. EMISIÓN, COMPRA y CONTROL DE ENTRADAS

- Las reservas deberán ser realizadas con antelación por algún sistema digital que implementarán los museos y se controlará al ingreso del establecimiento.
- Queda prohibida la reserva de entradas en el lugar donde se desarrolle la actividad, como también la visita espontánea.
- La dirección del museo deberá tener un listado detallado del público asistente al evento, debiendo exigir los datos personales de los concurrentes e indicando que no tienen síntomas referidos a COVID. Dichos datos deberán ser conservados por el organizador. Los mismos, podrán ser requeridos por la autoridad de aplicación de considerarlo conveniente.
- Se recomienda implementar los medios de pago electrónicos.

6. HIGIENE Y DESINFECCIÓN

- Se realizará en forma regular la ventilación de todos los ambientes para permitir el recambio de aire.
- Las salas y los lugares de circulación del público así como los espacios de trabajo del personal se mantendrán en condiciones adecuadas de limpieza y desinfección.
- Se asegurará la provisión de elementos de desinfección en lugares estratégicos y de jabón líquido y toallas de papel en los baños, así como de tachos de residuos con bolsa en su interior.
- Se asegurará que el personal de limpieza cuente con los elementos y productos necesarios para su tarea, así como los elementos de protección personal.

- El personal de limpieza contará con instrucciones y capacitaciones específicas en relación a los procedimientos de limpieza y desinfección (ver Anexo).
- Todo material que se reciba en el museo deberá ser desinfectado y aquel que no pueda desinfectarse deberá mantenerse durante 48 horas en aislamiento o aclimatación.
- Las obras de arte o bienes culturales no deben ser vaporizadas con alcohol u otras sustancias. Toda manipulación de cajas u obras deberá ser precedida por una exhaustiva higiene de manos.
- La recolección de residuos y desinfección de los contenedores se realizará de manera frecuente por parte del personal de limpieza.
- Cada trabajador del museo deberá desinfectar su escritorio, pantallas y otros elementos al llegar y al terminar su jornada de trabajo, de modo de colaborar con las tareas de desinfección a cargo del personal de limpieza o maestranza.
- Todo residuo generado por proveedores de servicios externos al museo deberá ser sacado de las dependencias por el propio proveedor, quien se compromete a no dejar ningún elemento ingresado por él.

7. ACTUACIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO SOSPECHOSO DE PERSONAL O VISITANTE

- Se deberá acondicionar un espacio cerrado para aislar temporalmente a quien pudiera presentar síntomas compatibles con COVID-19 durante su estancia en el museo.
- Se establecerá un procedimiento en el que se indicarán los pasos a seguir, tales como a qué autoridad del museo se dará aviso, qué miembro del personal acompañará a la persona con síntomas al cuarto de aislamiento temporal, el equipo de protección personal con el que contará dicho acompañante, como protector facial, guantes descartables, etc.
- Ante un caso sospechoso o confirmado, deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: Gobierno de la Ciudad: Protocolo frente a casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7.1 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE UN CASO CONFIRMADO DE COVID-19 DE UN TRABAJADOR DEL MUSEO

- Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.
- Dicho trabajador sólo podrá reintegrarse cuando reciba el alta médica.
- Ante un caso sospechoso o confirmado, deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE

MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: Gobierno de la Ciudad: Protocolo frente a casos sospechosos y confirmados de COVID-19.



7.2 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO DE UN TRABAJADOR DEL MUSEO

Si se identificara que un empleado cumple con el criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por el término de 14 días de conformidad con las previsiones del siguiente protocolo de acceso web

https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/protocolo_contacto_estrecho_.pdf

- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de CABA se pondrá en contacto con dicho trabajador.

ANEXO 1: Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

ANEXO 2: Método adecuado de uso de soluciones a base de alcohol

ANEXO 3: Método adecuado de limpieza y desinfección

ANEXO 1 - Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



En caso de no tener acceso a agua y jabón:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo: o Antes y después de comer, manipular alimentos. o Antes y después de manipular basura o desperdicios. o Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

ANEXO 2: Método adecuado de uso de soluciones a base de alcohol

		
<p>Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;</p>		<p>Frótese las palmas de las manos entre sí;</p>
		
<p>Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;</p>	<p>Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;</p>	<p>Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;</p>
		
<p>Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;</p>	<p>Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;</p>	<p>Una vez secas, sus manos son seguras.</p>

Crédito: OMS

ANEXO 3 - Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos.

Consiste en dos fases:

1° fase: Proceso de limpieza:

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: Proceso de desinfección:

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

La lavandina podrá ser sustituida por otro desinfectante de igual eficacia. En ese caso, se seguirán las instrucciones del fabricante respecto de su dilución y uso.

Las personas que realicen estas tareas contarán con todos los EPP (protección respiratoria, guantes impermeables y protectores oculares) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con los detergentes y lavandinas utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales (irritación de conjuntivas, dermatitis de contacto por sensibilización e irritativas, lesiones eczematiformes, entre otras).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción ASPO Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se exceptúe del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a las siguientes actividades:

- Laboratorios y talleres universitarios.
- Gimnasios.
- Actividad física en establecimientos públicos y privados (clubes, polideportivos, estudios de danza y afines)
- Locales gastronómicos.
- Vinculaciones presenciales de niñas, niños y adolescentes alojados en hogares convivenciales.
- Funcionamiento de espacios y eventos culturales al aire libre.
- Museos con público.
- Actividades acuáticas al aire libre en natatorios públicos y/o privados.
- Reuniones y actividades formativas y pastorales exclusivamente al aire libre en instituciones religiosas y en celebraciones litúrgicas.
- Feria de Manualistas y Artesanos.
- Tratamiento ambulatorio para rehabilitación de personas.

La petición se efectúa en los términos del Artículo 15 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020.

El aludido Decreto establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues los protocolos cuentan con la conformidad de la máxima autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte la jurisdicción, ha asumido las tareas de fiscalización necesarias para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.